

FLASH INFORMATIVO

Seguridad Social

2012-5

Acuerdo por el que se modifican trámites ante el IMSS

El día de hoy, 17 de julio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280312/86.P.DPES y anexos, dictado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por el cual se aprueban los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites por parte del IMSS. Este Acuerdo deja sin efectos el diverso ACDO.SA2.HCT.230610/164.P.DPES publicado el 22 de julio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

Dentro de los trámites a que se refiere el Acuerdo de referencia destacan los siguientes: i) pensión y modificación de pensión; ii) acreditamiento de cuenta; iii) cobro de pensión por un tercero; iv) comprobación de supervivencia; v) pago de ayudas de gastos de matrimonio y funeral; y vi) convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios.

Adicionalmente, se aprueba el "Anexo A" del Acuerdo, en donde se especifican los documentos que deben ser presentados por los interesados para realizar los referidos trámites, así como el plazo máximo de la resolución del trámite, los plazos de prevención en su caso y la vigencia de cada trámite ante el IMSS.

El referido Acuerdo entrará en vigor a los sesenta días posteriores al de su publicación. Los trámites que se encuentren en proceso a la entrada en vigor del mismo se seguirán realizando conforme a los procedimientos, datos y documentos vigentes en el momento en que se iniciaron.

* * * * *

México, D.F.

Julio de 2012

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.